

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de septiembre de 2026

---Y VISTOS: los autos caratulados "**PEREZ, ELIO JAVIER C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO**" - **Expte. Nro. BA-00428-L-2025**

---**CONSIDERANDO:** Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio, según surge del acta de fecha 21/09/26, ratificado en dicho acto y presentación E0050-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con el debido asesoramiento letrado, tendiente a una justa composición del litigio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631 y arts. 144, 278 y 279 arts. del C.P.C.C. (L5777) y 832 y 838 del Código Civil.-

---Que corresponde, atento los términos del acuerdo referido, tener presente las costas pactadas a cargo de la accionada y corresponde regular los honorarios de los letrados y auxiliares intervinientes.

---En consideración de todo lo cual, esta **Cámara IIª del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, RESUELVE:-**

---**I)** HOMOLOGAR en cuanto ha lugar y por derecho, sin perjuicio de terceros, el acuerdo celebrado entre las partes.-

---**II)** TENER PRESENTE las costas pactadas a cargo de la demandada.-

---**III)** REGULAR los honorarios de los letrados de la parte actora, Dres. Posca Matías Osvaldo y Oropel Zabaleta Lilien Victoria en la suma de \$ 3.5000.000.-, (12,5% + 40%), en conjunto y por partes iguales. Asimismo, a los Dres. Pérez Cavanagh Gonzalo y Aliaga Clara por la representación ejercida por la contraria, en conjunto y por partes iguales; en la suma de 2.800.000.-, (10% + 40%), de conformidad con lo normado por los artículos 6, 7, 9 y concordantes de la Ley Arancelaria en vigencia. Todo ello, con más el IVA correspondiente a los letrados responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

--- Regular los honorarios profesionales de los auxiliares intervinientes: **a)** perito médica Dra. Álvarez Andrea, en la suma de \$ 800.000 (4% del monto acordado) y **b)** Lic. Fernández Andrea Concepción en la suma de \$ 700.000 (3,5% del monto acordado) conforme la importancia de su labor profesional de conformidad con lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 5069. Todo ello, con más el IVA correspondiente a los peritos

responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

Dichos honorarios deberán cancelarse mediante formulario de costas F008 para la perito médica del CIF y en el plazo previsto por el art. 21 del citado cuerpo legal (10 días) para la perito psicóloga.-

---IV) Los porcentuales regulatorios se han fijado teniendo en consideración el límite máximo del 25% de la base económica (efectuado en prorrateo prudencial), en los términos de los arts. 425 del CPCC, 31 de la ley 5631.-

---V) Intímase a la partes y/o letrados intervinientes, a acreditar en autos en el plazo de cinco (5) días el pago de los aportes ley 869 (caja forense).

---Se agrega al sistema a la representante de la Caja Forense, Dra. María Julieta Aránzazu.-

---VI) En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal y la acordada 10/03 y 18/14 del STJ, INTÍMESE a **HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.** a abonar las sumas que a continuación se determinan en concepto de impuestos y contribuciones de ley (Tasa de Justicia: \$ 500000.00; Sellado de actuación: \$ 49970.00; Contribución Colegio de Abogados: \$ 40000.00).-

Los conceptos debidos a la Agencia de Recaudación Tributaria deberán ser abonadas indefectiblemente mediante el Formulario de pago N° 008, el cual se confeccionará por Secretaría y publicará por sistema.-

---Se recuerda que en el marco de la acordada 18/14 del STJ, una vez confeccionado dicho formulario y vencido el término para abonarlo, la Agencia de Recaudación Tributaria se notificará automáticamente, transformándose el mismo en título de deuda ejecutiva, quedando la gestión de cobro (vía judicial si fuere menester), a cargo del ente recaudador, si no fuere abonado dentro del término legal (conf. pto. I del acta anexo por Ac. 18/14 del STJ).-

---VII) Regístrese y protocolícese por sistema.-

---VIII) En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-